

Dispone la eliminación de Don Homero Andrés Tapia Pizarro del Registro Nacional de Beneficiarios y su consecuente desmarque del sistema.

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA Nº 4 0 8 0  
COPIAPO, 0 1 DIC 2016**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- a) El Decreto Nº 62, (V. y U.), de 1984 D. O. de 20/06/84, que Reglamenta Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a Atender Situaciones de Marginalidad Habitacional.
- b) Los registros de este SERVIU, en los cuales Don Homero Andrés Tapia Pizarro, Rut 9.883.040-5, cónyuge de Doña Deidamia Soledad Aracena Vargas, Rut 12.618.077-2, es beneficiario del Subsidio Marginalidad Habitacional del llamado de 1996, Cartera Hipotecaria Nueva del llamado de 1996 y Programa Protección del Patrimonio Familiar del 43 llamado del 2011, en la Comuna de Caldera, Región de Atacama;
- c) La Solicitud Nº 3703 de fecha 21 de Noviembre del 2016, del Sr. Homero Andrés Tapia Pizarro, donde solicita sea desmarcada del beneficio Habitacional del Subsidio Marginalidad Habitacional del llamado de 1996, Cartera Hipotecaria Nueva del llamado de 1996 y Programa Protección del Patrimonio Familiar del 43 llamado del 2011, ya que éste ha quedado radicado en el patrimonio de la Sra. Deidamia Soledad Aracena Vargas.
- d) El Memorándum Nº 242 de fecha 24/11/2016, del Depto. Jurídico del Serviu Atacama, que señala que no existen inconvenientes legales para desmarcar al Sr. Homero Andrés Tapia Pizarro.
- e) La sentencia del Juzgado de Letras de Caldera de fecha 10 de Junio del 2012, Causa Rol C-24-2012, que declara el divorcio del matrimonio celebrado por Don Homero Andrés Tapia Pizarro, Rut 9.883.040-5 y Doña Deidamia Soledad Aracena Vargas, Rut 12.618.077-2.
- f) El certificado de matrimonio Folio 17330566 del 01 de Julio del 2016, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cual figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes, señalada en el visto c);
- g) Lo dispuesto en el Art. 18 letra f) del D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. Nº 49 (V. y U.) de 2012.
- h) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.
- i) La Resolución TRA Nº 1529 de fecha 01/09/2016 (V. y U.), que me nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, lo dispuesto en la Res. Ex. Nº 3656 de fecha

artículo 4º, inciso final y 79 de la Ley 18.834 en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), dicto lo siguiente:

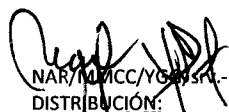
### RESOLUCIÓN

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios al Sr. Homero Andrés Tapia Pizarro, RUT Nº 9.883.040-5, por la causal contemplada en el Art. 18 letra f) del D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. Nº 49 (V. y U.) de 2011.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del Subsidio Marginalidad Habitacional del llamado de 1996, Cartera Hipotecaria Nueva del llamado de 1996 y Programa Protección del Patrimonio Familiar del 43 llamado del 2011, en la Comuna de Caldera, Región de Atacama.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.,



  
**CRISTIAN TORRES RIVERA**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR SERVIU REGION ATACAMA (S)**

  
NAR/MICC/YC/srv.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.-